



FELAFRANCOL

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE CUERPOS DIRECTIVOS

ACUERDO 002 DE 2022

(Enero 26 de 2022)

Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de postulación, verificación de requisitos y para la elección de miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones en la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial a celebrarse el próximo 26 de febrero de 2022

La Junta Directiva de **FELAFRANCOL**, en uso de sus atribuciones legales y las les confiere Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73 del Estatuto vigente, es necesario que los aspirantes para ser miembros de Órganos de Administración se postulen en forma previa a la realización de la Asamblea General.
2. Que es obligación del Comité de Control Social verificar el cumplimiento de los requisitos estatuarios, sobre los postulados para ser miembros de los órganos de administración y control de FELAFRANCOL.
3. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 26 de enero de 2022, según Acta No. 001-22, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial en cuyo orden del día se encuentra la elección parcial de miembros de la Junta Directiva (1 suplente), del Comité de Control Social (2 suplentes), del Comité de Apelaciones (1 suplente) por el tiempo estatutario faltante.
4. Que se hace necesario definir un procedimiento de postulación y comunicación de candidatos verificados por parte del Comité de Control Social, para conocimiento de todos los asociados antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial.
5. Que es función de la Junta Directiva de FELAFRANCOL, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.



FELAFRANCOL

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Definir el procedimiento de postulación, verificación de requisitos de los candidatos a los aspirantes a miembros suplentes de Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones de FELAFRANCOL para el periodo 2022-2023, con el fin de que se elijan y conformen en totalidad el cuerpo colegiado por el periodo faltante de acuerdo con el estatuto.

ARTÍCULO 2º. CONDICIONES PARA ELECCION MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación parcial de la Junta Directiva por el tiempo estatutario faltante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del estatuto vigente de FELAFRANCOL, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Llevar más de un (1) año vinculado como asociado y durante ese tiempo, y al momento de su elección, estar hábil.
2. No encontrarse en las causales de incompatibilidad contempladas en el estatuto.
3. No haber sido sancionado en los dos (2) años inmediatamente anteriores de conformidad con el estatuto.
4. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza, experiencia para actuar como administrador. Para ello como mínimo debe tener formación técnica, tecnológica, profesional o superior en cualquier área de conocimiento, o experiencia como miembro de Comité u órgano de administración y control de empresas de economía solidaria de al menos un (1) año, o formación en economía solidaria certificada de al menos cuatro (4) horas. Autorizar la Consulta a las Centrales de Riesgo y firmar acuerdo de Confidencialidad.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO 1: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social, verificará el cumplimiento de tales requisitos. Será requisito de postulación la manifestación expresa pública en la Asamblea o por escrito del candidato en proforma diseñada por el Fondo de Empleados, de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.

PARÁGRAFO 3: Los directivos que superen seis (6) años consecutivos en el ejercicio de sus cargos, para postularse a un nuevo periodo deberán acreditar un curso de actualización



FELAFRANCOL

en temas de economía solidaria con una duración mínima de 4 horas y vigencia inferior a un año.

El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, sin la presencia de quienes se hayan postulado a cualquiera de los órganos.

ARTICULO 3º. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MIEMBRO DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Teniendo en cuenta que se realizará elección parcial por el tiempo estatutario faltante, para la conformación del Comité de Control Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del estatuto vigente de FELAFRANCOL, los interesados a ser candidatos deberán tener en cuenta lo siguiente:

El Comité de Control Social es el organismo encargado de ejercer el Control Social y técnico, el autocontrol conformado por tres (3) asociados hábiles y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser removidos o reelegidos libremente. El sistema de elección será el mismo que se escoja en la Asamblea para elegir la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Para hacer parte del Comité de Control Social se requiere cumplir con los mismos requisitos y procedimientos establecidos en este estatuto para ser miembro de la Junta Directiva. A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables las mismas inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, causales y procedimientos de remoción, rotación, quórum y convocatoria, establecidas en el Estatuto para la Junta Directiva.

ARTICULO 4º. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MIEMBRO DE COMITÉ DE APELACIONES: Teniendo en cuenta que se realizará elección parcial por el tiempo estatutario faltante, para la conformación del Comité de Apelaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto vigente de FELAFRANCOL, los interesados a ser candidatos deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil en el momento de la elección.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a tres (3) años.
3. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el estatuto.
4. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. No pertenecer a la Junta Directiva o al Comité de Control Social o a cualquier otro comité del Fondo.

ARTÍCULO 5º. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FELAFRANCOL, sujeta a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, designados por la Asamblea General para un periodo dos



FELAFRANCOL

(2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por esta.

En esta oportunidad, al ser elección parcial, el periodo por el cual se elige el miembro suplente faltante es para el periodo también faltante hasta que se cumpla el periodo estatutario.

ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN y ELECCIÓN. El interesado para ser miembro de Cuerpo Directivo de FELAFRANCOL, deberá:

- 6.1 Inscribirse entre el día 7 de febrero de 2022, desde las 8 a.m., hasta a más tardar el 11 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m. Los requisitos se acreditarán en el momento de la radicación de la postulación, que podrán ser validados por el Comité de Control Social a través del correo electrónico dispuesto para ello.
- 6.2 El aspirante deberá diligenciar los formatos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos estatutarios.
- 6.3 Dentro de la información que se envíe por parte del interesado, deberá estar la autorización de consulta a las centrales de riesgos y las certificaciones requeridas.
- 6.4 El Comité de Control Social enviará respuesta de haber recibido el correo del interesado para revisión de la información y de esta forma se entiende por postulado a miembro de Cuerpo Directivo 2022 - 2023.
- 6.5 El 15 de febrero de 2022, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos al correo electrónico dispuesto para ello, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.
- 6.6 Aquellas solicitudes incompletas o que ameriten aclaración, podrán subsanarse por parte del interesado. Para el efecto, el mismo 15 de febrero de 2022 el Comité de Control Social remitirá al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud, informando sobre los documentos pendientes o las aclaraciones requeridas.
- 6.7 Las subsanaciones se reciben al correo electrónico dispuesto para ello hasta el 16 de febrero de 2022 a las 4:00 de la tarde, y este mismo día se le contestará por parte del Comité de Control Social el haber recibido la información para revisión.
- 6.8 A los interesados que cumplan con los requisitos, el Comité de Control Social les formalizará el 18 de febrero de 2022 su candidatura como miembro al cargo que se postula, informándoles al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.
- 6.9 Para la elección parcial de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, se procederá mediante el sistema uninominal.



FELAFRANCOL

ARTÍCULO 7°. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación o listado de candidatos será entregada por el Comité de Control Social a la Gerencia de FELAFRANCOL a más tardar el día 18 de febrero de 2022, para ser publicada en esa misma fecha en la página web de FELAFRANCOL para conocimiento de todos los asociados.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali. a los veinte y seis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

LINA MARIA NIETO

Presidente

(Original Firmado)

HENRY MORALES

Secretario

(Original Firmado)